

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Julio 1897)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por los representantes de varias empresas de tranvías, en solicitud de que se dicten disposiciones reglamentarias para cumplir el art. 6.º de la ley de 10 del actual, haciendo desaparecer los obstáculos que, en su opinión, imposibilitan la celebración de conciertos de dichas empresas con la Hacienda por el impuesto de viajeros:

Considerando que este impuesto fué establecido por la ley de 26 de Diciembre de 1872, en la cuantía de 10 por 100 sobre el importe de los billetes, y elevado á 15 por 100 por otra ley de 26 de Junio de 1874; que para el planteamiento de dicho tributo fué dictado el reglamento de 15 de Octubre de 1873, vigente hasta la publicación del aprobado por Real decreto de 25 de Septiembre de 1896: que la ley de 10 del corriente mes se ha limitado

á dar carácter más general al gravamen, extendiéndole á determinados casos exceptuados por disposiciones anteriores; y que, no afectando esta modificación á la esencia del impuesto, no requiere nuevas ni especiales prescripciones reglamentarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que durante la primera quincena del inmediato Julio, los Delegados de Hacienda inviten á todas las empresas de tranvías y demás carruajes de trayecto fijo á celebrar conciertos para satisfacer al Tesoro público el impuesto establecido sobre los billetes de viajeros.

2.º Que por esa Dirección general se examinen y acepten ó rechacen, según proceda, los conciertos que celebren los Delegados de Hacienda, en cumplimiento del párrafo anterior.

3.º Que las cantidades que tenga derecho á percibir la Hacienda, ya por consecuencia de los conciertos mencionados, ya por la recaudación que obtengan las Empresas, si no se concertasen, sean ingresadas mensualmente por éstas, en las fechas y con las formalidades que establece el reglamento, á cuyas disposiciones deben ajustarse también los funcionarios del ramo para llevar á efecto las investigaciones convenientes, y en su caso, para instruir los expedientes de defraudación que correspondan.

4.º Que tan luego como ese Centro directivo termine el examen y aprobación de los conciertos y los demás servicios relacionados con este asunto, dé cuenta de todo á este Ministerio y proponga lo que estime acertado, para en su vista acordar lo que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 2 Julio 1897)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del primer Teniente de Alcalde y dos Concejales del Ayuntamiento de Mazo, decretada por V. S. en 1.º de Abril último, ha emitido con fecha 14 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 19 de Abril último, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del primer Teniente de Alcalde y dos Concejales del Ayuntamiento de Mazo, decretada por el Gobernador de Canarias en 1.º del citado mes:

Resulta que D. Antonio Leal Santos, D. José Mariano Leal Sánchez y D. José María Pérez Hernández, primer Teniente de Alcalde y Concejales respectivamente del Ayuntamiento de Mazo dejan de asistir á las sesiones sin motivo justificado, á pesar de haber sido apercibidos y multados por la misma falta, por lo cual, el Gobernador de Canarias los suspendió en sus cargos por providencia de 1.º de Abril último.

Y la Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme dicha providencia y se pasen los antecedentes á los Tribunales:

Visto el art. 189 de la ley Municipal:

Considerando que, á tenor del citado precepto legal tiene efecto la suspensión de los Concejales cuando éstos incurren en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador y remitir el expediente á los Tribunales de justicia, por si los hechos en que aquélla se funda pudieran ser constitutivos de delito».

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1897.—Cos Gayón.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

(Gaceta 6 Junio 1897)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y nueve Concejales del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán,

decretada por V. S. en 5 de Abril último, ha emitido, con fecha 14 de Mayo próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 20 de Abril último, la Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión del Alcalde y nueve Concejales del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, decretada en 5 del mes citado por el Gobernador de Huelva.

Resultan como principales cargos: que el Ayuntamiento no ha hecho gestión alguna para realizar el cobro de créditos que tiene á su favor por ejercicios cerrados; que al Depositario de fondos municipales se le han pagado 347 pesetas 43 céntimos por el 3 por 100 de conducción y cobranza de la parte correspondiente á la Hacienda pública del ramo de consumos sin estar cumplido el servicio, puesto que existen en caja 1.412 pesetas 70 céntimos por tal concepto; que adeuda el Ayuntamiento 9.735 pesetas 41 céntimos por ejercicios cerrados al contingente del presupuesto carcelario; que se han aplicado á fondos municipales 3.449 pesetas 64 céntimos pertenecientes al Pósito, y que se desconoce el capital del Pósito y sus deudores por no existir antecedentes ni documentos:

Oídos los Concejales, alegaron en su defensa lo que estimaron conveniente, sin haber logrado desvanecer los cargos, excepción hecha del Concejil D. Gaspar González Macías, quien salvó su responsabilidad en instancia dirigida al Gobernador, cuya Autoridad decretó en 5 de Abril la suspensión del Alcalde y nueve Concejales en sus respectivos cargos.

Y la Subsecretaría de ese Ministerio propone la confirmación de la providencia del Gobernador y que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia:

Vistos los artículos 180 y 182 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos referidos constituyen negligencia y omisión con notorio perjuicio de los intereses del Municipio, de lo que son responsables el Alcalde y los nueve Concejales suspensos, quienes merecen el correctivo impuesto por el Gobernador;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador y remitir el expediente á los Tribunales de justicia, por si alguno de los hechos apuntados pudiera ser constitutivo de delito».

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á pasar los antecedentes á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este extremo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1897.—Cos Gayón.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

(Gaceta 27 Junio 1897)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación segunda adicional á la núm. 81 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Antequera.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
252	Serafín Díaz Guerra.....	159'49	43'06	202'55	70'89
253	Juan Dormido Durán.....	165'93	44'80	210'73	73'75
254	Eusebio Diego Herranz.....	175'76	»	175'76	61'51
255	Gabriel Díaz Urbano.....	197'96	47'51	245'47	85'91
256	Vicente Domínguez Llanes.....	112'05	30'25	142'30	49'80
257	Cosme Damián N.....	154'35	41'67	196'02	68'60
258	Cayetano Donato Durán.....	182	49'14	231'14	80'89
259	D. Luis Díaz Pardo.....	197'64	45'45	243'09	85'08
260	Juan Delgado Serrano.....	104	28'08	132'08	46'22
261	Francisco Espinosa García.....	149'80	34'45	184'25	64'48
262	Manuel Enríquez Linares.....	182	49'14	231'14	80'89
263	Francisco Escoriza Baeza.....	104'76	»	104'76	36'66
264	Manuel Expósito Expósito.....	178'03	42'72	220'75	77'26
266	Fernando Enrique Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
267	Pedro Estebes Guaita.....	89'88	24'26	114'14	39'94
268	Antonio Escamilla Sánchez.....	216'02	58'32	274'34	96'01
269	Angel Estebes González.....	143	38'61	181'61	63'56
270	Antonio Estebes Lobera.....	89'69	9'86	99'55	34'84
271	Domingo Espeleta Cortázar.....	130	29'90	159'90	55'96
273	Felipe Espinosa Llamas.....	155'37	»	155'37	54'37
274	Juan Escudero Martín.....	74'02	19'98	94	32'90
275	Manuel Estebes Reig.....	75'30	10'54	85'84	30'04
276	Benito Echevarría Hernández....	16'17	2'42	18'59	6'50
277	Francisco Enguolomes Portales...	130	35'10	165'10	57'78
278	José Fernández Guerrero.....	123'87	22'29	146'16	51'15
279	Francisco Ferrer March.....	166'33	44'90	211'23	73'93
280	Ildefonso Ferrer Blanco.....	163'88	44'24	208'12	72'84
281	Antonio Paulo Escarpín.....	180'51	7'22	187'73	65'70
282	Basilio Fernández García.....	104	25'08	132'08	46'22
283	Salvador Fernández Ferreiro.....	169	45'63	214'63	75'12
284	José Fernández N.....	161'68	43'65	205'33	71'86
285	Manuel Fernández Arroyo.....	182	43'68	225'68	78'98
286	Mauricio Fernández Villegas.....	106'12	»	106'12	37'14
287	Raimundo Frutos Prados.....	161'11	4'83	165'94	58'07
288	Juan Failde Expósito.....	182	49'14	231'14	80'89
289	Juan Fornes Mil.....	177'38	47'89	225'27	78'84
290	José Figueroa Espín.....	93'50	25'24	118'74	41'55
291	Miguel Fondevila Coig.....	87'30	20'95	108'25	37'88
292	Francisco Fiol Basiloni.....	171'48	37'72	209'20	73'22
293	Ignacio Fernández Fernández....	152'66	41'21	193'87	67'35
294	Juan Fernández Nevado.....	181'68	43'60	225'28	78'84
295	Mariano Fon Blanco.....	145'01	39'15	184'16	64'45
296	Felipe Fuentes Garrote.....	167'55	40'21	207'76	72'71
297	José Ferrer Arranz.....	182	25'48	207'48	72'61
298	Marcelino Fernández Alvarez.....	13	3'50	16'50	5'77
299	Pedro Ferrer Sigüés.....	180'82	39'78	220'60	77'21
300	Manuel Fernández Navascués.....	182	»	182	63'70
301	Elías Fernández Basola.....	9'39	2'53	11'92	4'17
302	Pedro Fernández Torres.....	30'58	8'25	38'83	13'59
303	Nemesio Faraldo Blanco.....	68'48	18'48	86'96	30'43
304	José Furco Vives.....	101'01	27'27	128'28	44'89
305	Domingo Fernández García.....	182	49'14	231'14	80'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
306	Mateo Flor Bahona.....	135'48	36'57	172'05	60'21
307	Roque Fradejas Fradejas.....	75'54	16'61	92'15	32'25
308	Fernando González Lastra.....	182	49'14	231'14	80'89
309	Manuel Gutiérrez Chamorro.....	181'18	43'48	224'66	78'63
310	Martín García Valero.....	141'28	»	141'28	49'44
311	Diego Gutiérrez Calderón.....	105'37	28'44	133'81	46'83
312	José Joaquín Gorostegui Arede....	17'92	4'83	22'75	7'96
313	Mannel Gabilán Santiago.....	8'62	1'03	9'65	3'37
314	Manuel Jiménez Armenteros.....	182	43'68	225'68	78'98
315	Manuel Guardado Martínez.....	118'79	32'07	150'86	52'80
316	Roque Gutiérrez Candelas.....	166'86	45'05	211'91	74'16
317	Pedro Grau Bargalló.....	182	23'66	205'66	71'98
318	Ramón Gallego García.....	182	43'68	225'68	78'98
319	Gregorio García Molero.....	182	»	182	63'70
320	Miguel García Ca. taño.....	182	49'14	231'14	80'89
321	Ginés Girao Moya.....	90'98	24'56	115'54	40'43
322	Luciano Gordo Mateos.....	39	10'53	49'53	17'33
323	Miguel Gramaje Iñiguez.....	73'99	18'49	92'48	32'36
324	Valentín González Segovia.....	149'89	4'49	154'38	54'03
325	José García Canto.....	182	49'14	231'14	80'89
326	Vicente García García.....	182	49'14	231'14	80'89
327	Nicolás Gándara Rodríguez.....	57'35	2'29	59'64	20'87
328	Victoriano García Vega.....	166'38	3'32	169'70	59'39
329	Vicente Gil Gascón.....	161'16	43'51	204'67	71'63
330	Matías Galán Docampo.....	160'69	»	160'69	56'24
331	Juan García Benegas.....	162'06	32'41	194'47	68'06
332	Claudio González N.....	156	»	156	54'60
333	Doroteo García Cazorla.....	169'77	45'83	215'60	75'46
334	José García Albentosa.....	200'39	»	200'39	70'13
335	Jenaro García Clemente.....	168'28	45'43	213'71	74'79
336	Joaquín García Alvarez.....	135	36'45	171'45	60
337	Juan Jiménez Vilches.....	211'16	57'01	268'17	93'85
338	Valentín García Morales.....	182	18'20	200'20	70'07
339	Clemente Gil Sánchez.....	158'37	42'75	201'12	70'39
340	Dámaso García Domínguez.....	182	49'14	231'14	80'89
341	Ginés Gilabert Rodríguez.....	182	»	182	63'70
342	Francisco García Alvarado.....	188'07	50'77	238'84	83'59
343	Francisco Gracia Gil.....	174'52	47'12	221'64	77'57
344	Manuel García Expósito.....	151'94	41'02	192'96	67'53
345	Víctor Gallego Alonso.....	164'51	39'48	203'99	71'39
346	Julián González Navarro.....	173'93	31'30	205'23	71'83
347	Santiago García Marcos.....	182	49'14	231'14	80'89
348	Rafael García Cormedes.....	182	49'14	231'14	80'89
349	Ramón González Mariño.....	167'06	40'09	207'15	72'50
350	Gregorio Currea Bueno.....	176'40	46'64	224'24	78'41
351	Manuel Gandía Gramaje.....	66'84	»	66'84	23'39
352	Juan García Caravaca.....	22'81	5'47	28'28	9'89
353	José Jiménez Asensio.....	182	49'14	231'14	80'89
354	José Guardia Vidal.....	182	36'40	218'40	76'44
355	José García Romero.....	161'23	43'53	204'76	71'66
356	José González Sánchez.....	182	43'68	225'68	78'98
357	Ignacio Gómez Cosme.....	182	49'14	231'14	80'89
358	Lucas Jiménez Cortés.....	153'90	41'55	195'45	68'40
359	Miguel García Zapico.....	147'81	32'51	180'32	63'11
360	Felipe Garrote Pedro.....	37'81	10'20	48'01	16'80
361	Blas Jiménez Gutiérrez.....	79'28	19'02	98'30	34'40
362	Tomás Gómez Franco.....	182	49'14	231'14	80'89
363	D. José Greña Silva.....	647'07	174'70	821'77	287'61
364	Manuel García García.....	49'58	6'44	56'02	19'60
365	Gil Jiménez Portugués.....	94'21	»	94'21	32'97

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
366	Miguel Gracia Gracia.....	62'92	0'62	63'54	22'23
367	Vicente Ginés Monrubio.....	182	49'14	231'14	80'89
368	Miguel Gandía Calabuig.....	87'64	21'91	109'55	38'34
369	Francisco González Martín.....	179'02	»	179'02	62'65
370	Cecilio González Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
371	Celedonio Jiménez Villanueva.....	77'17	20'83	98	34'30
372	Joaquín Gea Furriol.....	26'49	7'15	33'64	11'77
373	Ramón Galves Navas.....	170'56	40'93	211'49	74'02
374	Antonio García García.....	176'01	42'24	218'25	76'38
375	Simón García Manzanares.....	216'02	49'68	265'70	92'99
376	Manuel González Mejías.....	182	45'50	227'50	79'62
379	Vicente González Fuentes.....	143	»	143	50'05
380	Antonio Hernández López.....	117'72	29'89	140'61	49'21
381	Isidro Hernández Saínz.....	182	49'14	231'14	80'89
382	Carlos Halia Ramírez.....	182	49'14	231'14	80'89
383	Vicente Hurtado Pastor.....	182	43'68	225'68	78'98
384	Isidro Herrero Hernández.....	158'20	11'07	169'27	59'24
385	Eusebio Heras Jiménez.....	69'58	16'69	86'27	30'13
386	Manuel Heras Sanz.....	160'55	43'34	202'89	71'36
387	José Hernández Plumer.....	45'02	10'35	55'37	19'37
388	Francisco Herrera Cobos.....	182	49'14	231'14	80'89
389	José Hidalgo Martínez.....	12'83	1'15	13'98	4'89
390	Domingo Herrero Manso.....	169'19	40'60	209'79	73'42
391	Francisco Yuste Sánchez.....	165'96	39'83	205'79	72'02
392	Antonio Iglesias Velasco.....	170'05	»	170'05	59'51
393	José Iglesias Ramos.....	175'62	»	175'62	61'46
394	Valerio Infante Fernández.....	66'40	17'92	84'32	29'51
395	Ignacio Ibáñez Marcos.....	197'96	53'44	251'40	87'99
396	Manuel Insa Lahoz.....	120'71	32'59	153'30	53'65
397	Felipe Irujo Salsamendi.....	45'87	10'09	55'96	19'58
398	Manuel Iglesias García.....	168'86	45'59	214'45	75'05
399	Bernardo Jaureguiberri Armendariz	182	49'14	231'14	80'89
400	Manuel Lominchar Conde.....	182	21'84	203'84	71'34
401	Toribio López Doñoso.....	105'75	28'55	134'30	47
402	Manuel Labarga Martínez.....	216'02	»	216'02	75'60
403	Juan Lahoz Muñoz.....	123'69	19'79	143'48	50'21
404	Manuel Lozano García.....	182	49'14	231'14	80'89
405	Manuel López Sánchez.....	168'62	45'52	214'14	74'94
406	Nicolás López Puerta.....	181'15	21'73	202'88	71
407	Celestino León Mayoral.....	164'66	36'22	200'88	70'30
408	Germán López Ibáñez.....	182	41'86	223'86	78'35
409	José Linares Montonez.....	182	49'14	231'14	80'89
411	Andrés López Arrayo.....	182	40'04	222'04	77'71
412	Angel Laura Doñoso.....	65'17	17'59	82'76	28'96
413	Francisco Lara Arcos.....	182	43'68	225'68	78'98
414	Francisco López Villatello.....	155'85	42'07	197'92	69'27
415	D. Froilán Lagüe Rodríguez.....	314'07	84'69	398'86	139'60
416	Bernardo López Paz.....	182	49'14	231'14	80'89
417	Luis Lora Alférez.....	182	43'68	225'68	78'98
418	Fermín López Cal.....	204'71	36'84	241'55	84'54
419	Francisco López Manzano.....	181'36	48'96	230'32	80'61
420	D. José López Marmolejo.....	174'33	47'06	221'39	77'48
421	Juan Luis Puertas.....	139'95	30'76	170'73	59'75
422	Pedro López Vivanco.....	95'18	25'69	120'87	42'30
423	Pedro López Pérez.....	140'52	37'94	178'46	62'46
425	Andrés López Casado.....	247'15	»	247'15	86'50
426	Jorge López Incógnito.....	58'66	15'83	74'49	26'07
427	Joaquín López Díaz.....	70'40	19	89'40	31'29
428	Francisco Lacalle Carlos.....	54'97	14'84	69'81	24'43
429	Gregorio López Sanz.....	55'22	14'90	70'12	24'54

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
431	Escolástico López Alcolea.....	61'36	16'56	77'92	27'27
432	Roque Llord Llulva.....	39	10'53	49'53	17'33
433	José Morilla Martínez.....	115'45	21'93	137'38	48'08
434	Cándido Monleón Aguilar.....	86'73	23'41	110'14	38'54
435	José Martínez Ciges.....	33'93	9'16	43'09	15'08
436	Andrés Mecía Campón.....	154'43	41'69	196'12	68'64
437	Ciriaco Millán Cacho.....	117'99	31'85	149'84	52'44
438	Gregorio Muruzábal Ugarte.....	60'69	16'38	77'07	26'97
439	Jaime Mateo Abentín.....	128'10	34'58	162'68	56'93
440	José Moreno Dios.....	182	49'14	231'14	80'89
441	José Moreno León.....	151'99	37'99	189'98	66'49
442	Juan Manuel Redondo.....	55'72	15'04	70'76	24'76
443	José María de la Cruz.....	116'88	31'55	148'43	51'95
444	Juan Mira Egea.....	182	43'68	225'68	78'98
445	Juan Mata Montenegro.....	52	14'04	66'04	23'11
446	José Mateo Font.....	171'29	46'24	217'53	76'13
447	José Morales Morán.....	55'97	13'99	69'96	24'48
448	Joaquín Monserga Fornes.....	99'43	26'84	126'27	44'19
449	Pedro Martínez López.....	196'11	»	196'11	68'63
450	Santiago Merino Fernández.....	82'65	22'31	104'96	36'73
451	Francisco Martín Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
452	Evaristo Martín Sánchez.....	76'37	18'32	94'69	33'14
453	Lorenzo Masana Amador.....	182	23'66	205'66	71'98
454	Joaquín Medina Rey.....	130	35'10	165'10	57'78
455	Gregorio Martín Gutiérrez.....	130	35'10	165'10	57'78
456	Domingo Moraleda Gómez.....	167'48	35'17	202'65	70'92
457	Diego Moralejo Hernández.....	162'08	43'76	205'84	72'04
458	Regino Martín Díaz.....	182	40'04	222'04	77'71
459	Pedro Moreno Martín.....	114'52	30'92	145'44	50'90
460	Manuel Morales Estrada.....	16'67	4'50	21'17	7'40
461	Miguel Martínez Pérez.....	7'92	2'13	10'05	3'51
462	Laureano Molledo Rodríguez.....	149'12	1'49	150'61	52'71
463	José Molina Micó.....	54'78	»	54'78	19'17
464	Jesús María Hernández.....	118'64	4'74	123'38	43'18
465	Celestino Mayorga Tapia.....	182	43'68	225'68	78'98
466	Felipe Moreno Llanos.....	61'28	16'54	77'82	27'23
467	Joaquín Melero Urzai.....	157'20	25'15	182'35	63'82
468	Julián Muñoz García.....	182	»	182	63'70
469	Francisco Maceira Barcalá.....	216'02	51'84	267'86	93'75
470	Leandro Montejo Tovalino.....	182	49'14	231'14	80'89
471	Jerónimo Morón Moya.....	182	49'14	231'14	80'89
472	León Murciego Palacios.....	182	40'04	222'04	77'71
473	Manuel Moreno Barragán.....	182	49'14	231'14	80'89
474	Antonio Moral Caurras.....	63'03	17'01	80'04	28'01
475	Antonio Muñoz Alba.....	83'58	22'56	106'14	37'14
476	Matías Morcate Andina.....	182	49'14	231'14	80'89
477	Tomás Mateo Mata.....	178'43	42'82	221'25	77'43
478	Rafael Montes Rodríguez.....	177'64	»	177'64	62'17
479	Felipe Martín Lanchas.....	182	14'56	196'56	68'79
480	Eduardo Martín Miralles.....	94'24	»	94'24	32'98
481	Celestino Muñoz López.....	124'82	33'70	158'52	55'48
482	Cipriano Martín Flag.....	117	31'59	148'59	52
483	Bautista Muñoz Miralles.....	182	49'14	231'14	80'89
484	Antonio Margineda Benavente.....	152'83	27'50	180'33	63'14
485	Juan Mir Bartus.....	186'54	41'03	227'50	79'61
486	Miguel Mira Olaya.....	208'50	»	208'50	72'97
487	Frutos María Andrés.....	182	49'14	231'14	80'89
488	Francisco Moreno Caro.....	182	49'14	231'14	80'89
489	Antonio Manjón Herranz.....	160'66	27'31	187'97	65'78

(Se concluirá)

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

Montes.—Subasta de leñas.

En virtud de acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 20 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Lecina la subasta de 2.000 kilogramos de leña de romero, procedente de comiso, bajo el tipo de 7 pesetas 50 céntimos en que han sido tasadas y con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 52, de fecha 29 de Agosto de 1896, que afecten á esta clase de aprovechamiento.

Zaragoza 5 de Julio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nogués.

SECCION SEXTA

La plaza de Ministrante de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo, con la dotación de 20 cahíces de trigo que una Junta de mayores contribuyentes se compromete á satisfacer al agraciado en el mes de Septiembre respectivo. Además disfrutará vecinal de leña y la exención de todo repartimiento municipal.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta fin del corriente mes y el día 1.º de Agosto se proveerá.

Fuencalderas 2 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pedro Demiguel.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta localidad: su dotación, por la titular, consiste en 400 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El agraciado podrá hacer las igualas que crea conveniente con los vecinos pudientes que quieran contratarse. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por tiempo de 20 días al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Asimismo se hallan vacantes dos plazas de guardas municipales de este Municipio: su dotación consiste en 456 pesetas anuales cada una, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por tiempo de 15 días al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

De igual modo, y por dimisión se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento: su dotación consiste en 273 pesetas 75 céntimos anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por tiempo de 15 días al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villalengua 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, León Benedicto.

Hasta el día 11 del actual se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo

para el ejercicio de 1897-98, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Used 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pascual Casanova.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal los repartos de los gremios de líquidos y alcoholes, girados para el ejercicio de 1897 á 98; admitiéndose cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos.

Villanueva de Gállego 2 de Julio de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Lisón.

Por el término de ocho días estarán de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales correspondientes al año 1897-98.

Belmonte 4 de Julio de 1897.—El Alcalde, Faustino Román.

Por espacio de ocho días, contados desde hoy, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de la Corporación los repartos de consumos, cereales y sal, y el de líquidos, aguardientes, alcohol y licores para el actual ejercicio de 1897-98.

Clarés 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Tomás Bueno.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de una multa impuesta al Jurado Juan Vicente Lázaro Ibáñez por la Audiencia de Zaragoza, por no concurrir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Faustino Sebastián Tarodo sobre homicidio, se saca á tercera subasta, sin sujeción á tipo, una finca, sita en el pueblo de Cetina que es á saber, la siguiente:

Una viña en la Luzóna, de una yugada y cuarto; linda al N. con Manuel Aguilera, al E. con Juan Lorenzo Burgos, al S. con María Hernández y al O. con id.: tasada en 250 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cetina, se ha señalado el día 31 del mes actual y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la manda.

Dado en Ateca á 5 de Julio de 1897.—Enrique de Iturriaga.—D. S. O., Félix Lassa.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de primera instancia del partido de Borja:

Hago saber: Que en las diligencias de apremio instadas por el Procurador D. José Alconchel con-

tra D.^a Carmen Zapata y sus hijos D. Ramón y D.^a Isabel Navas Zapata, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados, que son los siguientes:

1.^o Un campo, sito en término de Novillas, partida de Camprille, de un cahíz y un almud de tierra; que linda al Norte con otro de Gregorio Pardo, al Mediodía y Saliente con el de Andrés Pardo y al Poniente con el de Adriano Puncel: el cual fué tasado en 720 pesetas.

2.^o Una viña, sita en dicho término, partida del Fosalillo, de 14 cahíces; linda al Norte con los herederos de D. Antonio Baigorri, al Mediodía con otra de D.^a Josefa de Navas, al Saliente con el de la viuda de Mariano Cabrejas, y al Poniente con la de Francisco Abanto: tasada en 6.720 pesetas.

3.^o Un campo en el mismo término, partida del Fosalillo, de un cahíz de tierra; que linda al Norte con el de D.^a Josefa de Navas, al Mediodía con camino, al Sur con herederos de Jorge Ortubia y al Poniente con el de herederos de José Roncal: tasado en 720 pesetas.

4.^o Una huerta destinada á hortalizas y antes se dice fué viña, en el mismo término, partida de Valverde, de tres cahíces, siete hanegas, once almudes; lindante al Norte con herederos de D. Manuel Aladrén, al Mediodía con camino de Gallur, al Sur con el de D. Santiago Gotor y al Poniente con el de los herederos de D. Pablo Ena: tasada en 2.880 pesetas.

5.^o Un campo en término de Mallén, partida de Zuera, de tres cahíces; linda al Mediodía y Poniente con camino de Tarazona, al Saliente con Manuel Marco y al Norte con riego: tasado en 480 pesetas.

6.^o Otro campo en el mismo término y partida, de dos cahíces, una hanega y dos almudes; linda al Saliente con camino, al Mediodía con riego, al Poniente con Silvestre Ferrández y al Norte con Francisco Hernández: tasado en 340 pesetas.

7.^o Otro campo en dicho término, partida de Barrosa, de un cahíz, una hanega; linda al Mediodía con el de D.^a Josefa Navas, al Sur con Tomás Pardo, al Poniente y Norte con camino: tasado en 180 pesetas.

8.^o Otro campo en el mismo término, partida María Arcay, de un cahíz, dos hanegas; linda al Sur con el de D.^a Carmen Zapata, al Mediodía con riego, y al Poniente y Norte con otro de D. Manuel Lozano: tasado en 220 pesetas.

Y por último, un crédito hipotecario de 5.000 pesetas, perteneciente á D.^a Isabel de Navas, sobre la finca núm. 4 y otras.

Para cuyo remate se ha señalado el día 27 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; previniéndose que tanto á lo referente á títulos de las fincas, como á su inscripción en el Registro de la propiedad y lo que en éste aparece acerca de ellas, consta en los autos que se pondrán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y que los licitadores no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Igualmente se previene que la finca núm. 2, que aparece como de 14 cahíces, solo figura en el Registro con 11 cahíces, seis hanegas, ocho almudes; y la núm. 7 figura en el Registro con 5 almudes menos.

Dado en Borja á 30 de Junio de 1897.—Teodoro Martín.—Por mandado de S. S.^a, Isidro Sierra.

La Almunia

D. Marcelino Ruiz de Luna, Escribano del Juzgado de instrucción de La Almunia:

Certifico: Que en la causa núm. 30 de 1896 sobre muerte de Joaquín Lasheras Tizne contra Javier Vicente Medrano (a) Calabaceta, de 23 años de edad, hijo de Sebastián y Francisca, viudo, labrador, sin instrucción ni antecedentes penales, por la Audiencia provincial de Zaragoza se pronunció en 17 de Noviembre último la sentencia que quedó firme por otra del Tribunal Supremo de 29 de Mayo del corriente año, cuya parte dispositiva de aquélla, según certificación del Secretario de Sala de dicha Audiencia D. Florencio Sinués y Oliván, dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á Javier Vicente Medrano (a) Calabaceta, á la pena de cadena perpetua, con la accesoria de interdicción civil, á que indemnice á los herederos del interfecto Joaquín Lasheras en la cantidad de 2.500 pesetas y al pago de las costas procesales.»

Para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines de la pena de interdicción civil, que firmo en La Almunia á 5 de Julio de 1897.—Marcelino Ruiz de Luna.

Sos

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que penden en este Juzgado contra Valentín Plano Guindeo, vecino de Luesia, á instancia del Procurador de los Tribunales D. José María Navarro, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, el inmueble embargado á dicho sujeto, que á continuación se expresa:

La mitad indivisa de una casa, sita en la villa de Luesia y su calle del Hospital, núm. 20; que linda toda ella por derecha entrando con pajar de José Aragüés, por izquierda con Isidora Alegre y por espalda con Bernardo Martínez: tasada en 412 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Luesia el día 27 de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Dado en la villa de Sos á 28 de Junio de 1897.—Eugenio Tribaldos.—Por su mandado, Antonio Sanz.